PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2014-00279
DEMANDANTE: FINANCIERA JRC – EN LIQUIDACIÓN y SERVICES & CONSULTING S.A.S
DEMANDADO: ASTRID MARIA ANNICHIARICO ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA** resolvió la apelación. Sírvase a proveer. Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA MARCELA TURIZO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a través del proveído del 31 de enero del 2024, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA resolvió:

> ***PRIMERO:*** *REVOCAR el auto de fecha 05 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, al interior del Proceso EJECUTIVO, promovido por FINANCIERA JURISCOOP EN LIQUIDACIÓN, hoy Cedida a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S., en contra de ASTRID MARIA ANNICHIARICO ROMERO, LISCINA ANNICHIARICO DE NUÑEZ Y MARITZA CECILIA CASTILLO OLMOS, individualizado con el radicado 2014-00279.01*
>
> ***SEGUNDO:*** *DECRETAR el desistimiento tácito al interior del PRESENTE PROCESO, en atención a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de esta providencia.*
>
> ***TERCERO:*** *En consecuencia, de la anterior declaración, decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por FINANCIERA JURISCOOP EN LIQUIDACIÓN, hoy Cedida a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S., en contra de ASTRID MARIA ANNICHIARICO ROMERO, LISCINA ANNICHIARICO DE NUÑEZ Y MARITZA CECILIA CASTILLO OLMOS.*
>
> ***CUARTO:*** *Levantar las medidas cautelares decretas a su interior.*
>
> ***QUINTO:*** *Sin costas*

PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2014-00279
DEMANDANTE: FINANCIERA JRC – EN LIQUIDACIÓN y SERVICES & CONSULTING S.A.S
DEMANDADO: ASTRID MARIA ANNICHIARICO ROMERO

Así las cosas, de conformidad con el Art. 329 del C.G.P., se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior y teniendo en cuenta que se encuentra embargado el remanente por el **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA** se pondrán a su disposición las medidas cautelares que fueron levantadas por el superior.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el superior través del proveído emitido el 31 de enero del 2024.

2. Levantar la medida cautelar practicada, para lo cual se dispondrá remitir oficio ante **COLPENSIONES**.

3. Poner a disposición del **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA** la siguiente medida cautelar:

> 1. Decrétese el embargo y secuestro preventivo del 50% de la pensión que reciban las ejecutadas, señoras ASTRID MARÍA ANNICHIARICO ROMERO, LISCINIA ANNICHIARICO DE NÚÑEZ, identificadas con C.C. #36.543.970 y 36.522.059, en su orden, como pensionadas de COLPENSIONES, ambas y de la INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA, la última.

4. La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROCESO EJECUTIVO.
RAD. 2014-00279
DEMANDANTE: FINANCIERA JRC – EN LIQUIDACIÓN y SERVICES & CONSULTING S.A.S
DEMANDADO: ASTRID MARIA ANNICHIARICO ROMERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 014 de fecha de 15 de febrero de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
DIANA MARCELA TURIZO PEREZ

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0245

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

DIANA MARCELA TURIZO PEREZ
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5173176313eec66bd5229c5d42bb5741ad385f0511662367b15f1d1540b6f4**

Documento generado en 14/02/2024 02:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica